



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY DE DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA DE ACCESO A CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD A DIRECTIVOS Y ESPECIALISTAS QUE APROBARON LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS.

EL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA DE ACCESO A CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD A DIRECTIVOS Y ESPECIALISTAS QUE APROBARON LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS.

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la Ley.

El objeto de la Ley es, autorizar la designación excepcional de los docentes que aprueben las dos etapas del concurso para el acceso a cargos de mayor responsabilidad de Directivos y Especialistas de Educación.

Artículo 2º. - Finalidad

La finalidad de la Ley es, promover el principio meritocrático mediante la adjudicación en las plazas vacantes orgánicas de directivos de instituciones educativas de Educación Básica y de Especialistas en Educación, así como la designación excepcional y progresiva de los docentes que han aprobado el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas de Educación.

Artículo 3º. - Designación excepcional de Directivos y de Especialistas en Educación

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar, mediante sus instancias descentralizadas señaladas en los artículos 55 y 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la designación excepcional de los docentes que aprobaron ambas etapas del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación.

Artículo 4º. - Cuadro de plazas vacantes para cargos de Directivos y Especialistas

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar, mediante sus instancias descentralizadas señaladas en los artículos 55 y 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la elaboración de un cuadro nacional de plazas vacantes para cargos de Directivos y

Especialistas, la publicación de un cuadro de méritos actualizado y la adjudicación de las plazas en estricto orden de mérito.

Artículo 5°. - Financiamiento

La implementación de la presente ley no requerirá asignaciones adicionales al presupuesto del Ministerio de Educación ni a los pliegos de los Gobiernos Regionales, dado que las plazas vacantes de Directivos y Especialistas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada ya se encuentran debidamente presupuestadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Adecuación de la Norma Técnica del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas

El Ministerio de Educación deberá adecuar la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a fin de desarrollar el proceso de adjudicación de plazas directivas y de especialistas en educación vacantes al 31 de diciembre de 2024. La designación excepcional de los docentes aprobados en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas de Educación, correspondiente a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, deberá iniciarse mediante el acto resolutivo correspondiente el primer día hábil de enero de 2025, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Lima, abril 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 15:25:38-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/04/2025 16:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:21:35-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10936/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo sustentar la necesidad de optimizar y regular de manera más eficiente el Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas en Educación, desarrollado por el Ministerio de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial.

Este concurso, dirigido a profesores nombrados desde la tercera escala magisterial, busca promover el acceso meritocrático a posiciones de liderazgo pedagógico y administrativo en las distintas Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del país. Sin embargo, la implementación actual ha generado una serie de cuestionamientos y preocupaciones debido a inconsistencias en los procesos de evaluación y adjudicación, las cuales afectan la transparencia y equidad del sistema.

A través de un análisis detallado, se expone cómo la asignación de plazas y la subjetividad en las entrevistas han resultado en casos de inequidad que han sido denunciados, sin recibir una respuesta efectiva por parte de las autoridades educativas competentes. Asimismo, se identifican problemas recurrentes como la asignación de plazas a postulantes con menor puntaje y la aparición de vacantes que no fueron consideradas durante el concurso, pero sí se ofrecen en encargaturas, generando desconfianza en el proceso y cuestionando el principio de meritocracia.

El marco normativo que respalda la propuesta incluye principios y derechos constitucionales como la igualdad de oportunidades, el reconocimiento al mérito, y la promoción de la calidad educativa a través de la gestión descentralizada. Además, se revisan leyes fundamentales como la Ley General de Educación y la Ley de Reforma Magisterial, así como sentencias y resoluciones ministeriales relevantes que subrayan la obligación del Estado de asegurar un proceso justo y transparente para la designación de cargos directivos en el sector educativo.

El fondo de este proyecto de ley se enfoca en que esta reforma contribuirá a garantizar una administración educativa más justa, eficiente y acorde con los principios constitucionales y los objetivos del desarrollo nacional.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Identificación del Problema

El Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas es un proceso diseñado para promover la progresión profesional de los profesores nombrados a partir de la tercera escala de la Carrera Pública Magisterial. Dicho concurso permite que los docentes mejor calificados puedan asumir, mediante designación, roles directivos o de especialistas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación (MINEDU).

A pesar de las normas establecidas, se han reportado serias irregularidades en la selección de plazas a través del aplicativo virtual del MINEDU. Estas anomalías incluyen casos en los que postulantes con puntajes más altos no han podido adjudicarse plazas

debido a problemas en el proceso de asignación. Se ha observado que comités de evaluación justifican la no adjudicación argumentando que las preferencias de plaza de un postulante de mayor puntaje se superponían con las de otro de menor calificación. Estas situaciones han generado múltiples denuncias, que no han sido atendidas adecuadamente por las instancias competentes, como el MINEDU, las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

En varias UGEL, la existencia de dos o tres comités de evaluación durante la etapa descentralizada ha dado lugar a valoraciones inconsistentes del mismo postulante. Estas diferencias evidencian un nivel de subjetividad en las entrevistas, donde se ha priorizado el amiguismo por encima de la meritocracia. Tal como lo han reportado los afectados, el proceso de adjudicación no ha garantizado la transparencia ni el respeto a los principios establecidos en la normativa.

Asimismo, se ha señalado que, tras el concurso, emergen plazas vacantes para encargaturas que no estuvieron disponibles inicialmente. Estas plazas suelen ser ocupadas de manera continua por los mismos directivos encargados, sugiriendo un posible ocultamiento de plazas en la validación realizada por la UGEL. Esto impide que docentes con méritos comprobados puedan acceder a dichas vacantes, perpetuando la inequidad en la asignación de roles de liderazgo en el sistema educativo.

2. Análisis del Marco Normativo

a) Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Perú establece la dignidad de la persona humana como un derecho inviolable (art. 1) y prohíbe cualquier acción que degrade al trabajador (art. 23). Además, garantiza la promoción continua de los profesores (art. 15) y protege el principio de igualdad y no discriminación (art. 2.2; art. 26.1), destacando que ningún derecho laboral puede ser vulnerado (art. 26.2). El artículo 39 indica que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación, debiendo actuar en cumplimiento de la ley.

b) Ley General de Educación N.º 28044

El artículo 55 de esta ley define al director como la máxima autoridad de una institución educativa, responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa. El acceso a este cargo es mediante concurso público, con la obligación de evaluar y certificar las competencias de los postulantes.

c) Ley de Reforma Magisterial N.º 29944

El artículo 2 de esta ley establece los principios del régimen laboral magisterial, como el mérito y la capacidad, esenciales para los ascensos y mejoras remunerativas. Por su parte, el artículo 5 resalta que la Carrera Pública Magisterial busca garantizar la calidad educativa y la idoneidad de los docentes. Además, el artículo 33 regula el acceso a cargos, señalando que este proceso debe ser competitivo y evaluado cada cuatro años, sin implicar un ascenso de escala magisterial.

d) Sentencias del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 05057-2013-PA/TC, subraya que el acceso a la función pública debe basarse en el principio de mérito, obligando al Estado y a las entidades públicas a respetar este precepto.

e) Resoluciones Ministeriales

La Resolución Vice Ministerial N.º 166-2022-MINEDU aprueba la Norma Técnica que regula el Concurso de Acceso a Cargos Directivos y Especialistas en Educación. Se establece la convocatoria y se detallan las disposiciones necesarias para garantizar la transparencia del proceso.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se enmarca en los artículos 22 al 29 de la Constitución Política del Perú. Su implementación beneficiará a los docentes que han aprobado el Concurso de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas, promoviendo estructuras administrativas y pedagógicas eficaces que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes. Además, busca respetar y reforzar el principio de meritocracia, asegurando una gestión equitativa y transparente.

IV. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley no requiere asignación adicional de recursos, ya que las plazas vacantes de directivos y especialistas están financiadas en el presupuesto del MINEDU. Por tanto, no supone un incremento en la planilla estatal ni demanda recursos adicionales del tesoro público.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

• Relación con el Acuerdo Nacional

El proyecto se alinea con las Políticas de Estado 12 y 14 del Acuerdo Nacional, promoviendo una educación pública, gratuita y de calidad, y garantizando el acceso a empleos dignos y productivos, dentro del marco de Equidad y Justicia Social.

• Relación con la Agenda Legislativa

La iniciativa se relaciona con la Agenda Legislativa, promoviendo igualdad de oportunidades y combatiendo la discriminación, en línea con los principios de equidad y justicia social.

Lima, abril del 2025.